



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 40
14 de febrero del 2024



“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ, en el marco del Proceso de 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, por el Decreto Ley 760 de 2005, el numeral 16 del artículo 14 del Acuerdo 75 del 2023, con ocasión de la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, mediante Acuerdo No. 0682 del 29 de abril de 2021, convocó a concurso abierto de méritos en la modalidad abierto, para proveer definitivamente cuatro (4) empleos con la misma cantidad de vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de empleos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO ANTIOQUIA, Proceso de Selección No. 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría.

Que la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.423.886, se inscribió en el empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA Código 303 Grado 1 identificado con el código OPEC No. 159423, ofertado en el Proceso de Selección 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría para la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO ANTIOQUIA.

Que dentro del Proceso de Selección 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría, el 9 de enero de 2024 se publicaron resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, donde la aspirante obtuvo el puntaje de 29.44.

Que la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ, inconforme con dicha puntuación promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado su derecho al debido proceso; trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, bajo el radicado No. 2024-00015, instancia que, mediante auto admisorio de fecha 9 de febrero de 2024, notificada a la CNSC el día 9 del mismo mes y año, resolvió:

***“SEGUNDO: SE ACCEDE** a la medida previa solicitada al encontrarse fundamentadas la necesidad y urgencia de la misma encontrándose en grave perjuicio el debido proceso y el derecho de defensa de la afectada teniendo en cuenta que la entidad accionada, toma una decisión definitiva aún sin resolver el recurso interpuesto por la accionante, dejándolo en estado de trámite, aun sabiendo que del resultado de ese recurso podría destacarse una nueva lista de elegibles, por lo que, se **ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD que, de forma inmediata proceda a suspender el acta o resolución mediante la cual se procede a Conformar y adoptar la Lista de Elegibles de la mencionada convocatoria de concurso de méritos; hasta tanto no exista una respuesta a la solicitud o recurso del accionante.*

Del cumplimiento de esta medida previa DECRETADA DEBERÁN ALLEGAR INMEDIATAMENTE LA CONSTANCIA DE SU CUMPLIMIENTO”.

Que en cumplimiento de la medida provisional, esta Comisión Nacional ordenará la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución 2267 del 30 de enero de 2024 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA, Código 303, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 159423, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO - ANTIOQUIA, en el marco del Proceso de Selección de Municipios de 5ª y 6ª Categoría”*, hasta tanto se profiera una decisión de definitiva frente al trámite constitucional instaurado por la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ.

Que el Proceso de Selección No. 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría, se encuentra adscrito al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

Que el numeral 16 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a los*

“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ, en el marco del Proceso de 1572 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría”

exhortos y órdenes judiciales derivadas de los procesos de selección a su cargo o de aquellos asuntos de su competencia”.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cumplir la medida provisional ordenada en el Auto Admisorio del 9 de febrero del 2024, proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, consistente en **SUSPENDER** los efectos de **la Resolución 2267 del 30 de enero de 2024**, hasta tanto se profiera una decisión de fondo frente al trámite constitucional instaurado por la señora **YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ**, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente auto de cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar a la directora **EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO** de la **Dirección de Administración de Carrera Administrativa - DACA**, para que adelante los trámites de su competencia a la dirección electrónica provision_empleo@cncs.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido del presente auto al representante legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO – ANTIOQUIA, **CAROLINA ANDREA SOSA GOMEZ**, a la dirección electrónica: alcaldia@maceo-antioquia.gov.co y

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el presente auto de cumplimiento a la señora **YANETH VIVIANA QUINTERO GONZALEZ**, a la dirección electrónica registrada en la acción constitucional yanet941217@hotmail.com

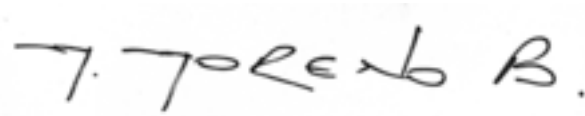
ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el presente auto al **Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento**, en la dirección electrónica: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente auto en el sitio web www.cncs.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 14 de febrero del 2024



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: MARÍA ANGÉLICA TELLO COLEY- CONTRATISTA-DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - ASESORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN (E) - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: CRISTIAN ANDRÉS SOTO MORENO - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III